



BUIN,

28 DIC 2010

DECRETO EX. Nº 3889 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 3638** de fecha 23 de Noviembre de 2010, a través del cual se le otorga Subvención Municipal a la Institución **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, por un monto de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).

3.- El **Convenio para Subvención** de fecha 02 de Diciembre de 2010, suscrito entre I. Municipalidad de Buin y **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL** Rut Nº 65.271.060-3, representada legalmente por don *José Esteban Barahona Muñoz*, Cédula de Identidad Nº [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 21 de Diciembre de 2010 bajo el Nº **88**.

4.- El **Memorándum Nº 864** de fecha 20 de Diciembre de 2010, de la Asesora Jurídica de la Municipalidad a la Secretaria Municipal, a través del cual adjunta el convenio de Subvención suscrito con **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, para visación y registro.

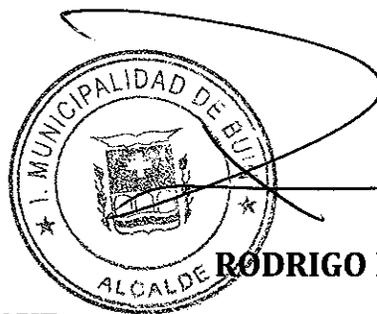
DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 02 de Diciembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, Rut Nº 65.271.060-3, representada legalmente por don *José Esteban Barahona Muñoz*, Cédula de Identidad Nº [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 21 de Diciembre de 2010, bajo el Nº **88**, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. EAO. MEBH. BJS. CRG(S). mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\SUBVENCIONES 2010\JJ.VV. VILLA SANTA ISABEL.doc
Fecha de creación 22/12/2010 05:36:00 p.m.



0847



CONVENIO PARA SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

"JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL"

En Buin a **02 DIC 2010** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (s) Don **CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN**, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**", RUT N° 65.271.060-3, representada legalmente por el Sr. José Esteban Barahona Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado en _____, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la Institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**" que lleva el número 455 de la Sesión Extraordinaria número 120, de fecha 15 de Noviembre de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 3638, de fecha 23 de noviembre de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la Institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**", una subvención por la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente al objetivo aprobado, Gastos de Ferretería, Gastos de Flores y Gastos Varios.



CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias".

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La Institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SÉPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la Institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de Don Christopher Karamanoff Olgún para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde (s), consta en Decreto EX N° 3.602, de fecha



19 de noviembre de 2010, y la personería de Don José Esteban Barahona Muñoz, para representar legalmente a la Institución **"JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL"**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 847 y Directorio Vigente N° 846, ambos de fecha 16 de Noviembre de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.



[Handwritten Signature]
CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten Signature]

JOSÉ ESTEBAN BARAHONA MUÑOZ
REPRESENTANTE
JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL

SECMU	JURÍDICA	CONTROL	DAF	SECMU
 SECRETARIA MUNICIPAL	 DIRECCION ASESORIA JURIDICA	 UNIDAD DE CONTROL	 DIRECCION DE FINANZAS	Contrato N° <u>88</u> Buin <u>21 DIC 2010</u>

BJS/cml
Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Santa Isabel
- SECMU
- DAF
- Control
- Archivo Jurídica